

embaxos de que fueren menor contentos los poveros, y que
 hadas avante y sea quanto ym. el Zelenin que sea
 le aviente y siere y Catorce m. la fan. No le es posible
 de ninoun modo aceptar. por lo qual, acordada ab favor
 de la villa, le suplica se faga en su lugar toda la sal, ad
 Pedro Lopez, de Companeros, en la recaudacion de su Ramo
 de otra Persona que suen servida: y que esta le abone
 lo que por queyatiere principiado hazer en su parte y ex
 mar o curias para poner en fechos la Sal el año de
 noventa y dos: y la quebra que por su parte ha tenido en
 la rebano anterior en noventa y uno: y esta prompto a
 entragar auer dispuesto. lo que se pide en su poder. Y en
 Respondio y firmo a queseo y sea = entre los = fin = v =

Thomas Pedro de Matta

Thorrucilla

En la Villa de Caravaca en Caceres a Trece dias del
 mes de Mayo de noventa y tres se fue el Consejo Judicial
 y deo de ella a favor del Sr. D. Alonso Salasora
 oidor por su y decazo del Ayuntamiento de la misma por
 ocupar el of. de su Sr. Juan, cuervo Nalero y Caravaca
 Abogado de los R. de Consejo por y Capitan aguerada
 en adha. por su mag. D. Juan Torrealba del Puerto
 D. Antonio Melgarejo Secura D. Pedro Lopez Oidor
 D. Antonio de Carrion: D. Alex. de Campo Redondo
 D. Juan Navarro Avizir D. Pedro Llamon Melgarejo